



CGV-CG-No.025-01-2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNACAR**", REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA **PROCURA, A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROCURA**" REPRESENTADA POR LA **C. MARCELA ROVZAR ORVAÑANOS**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en fecha 22 de abril del 2022, **FUNDACIÓN COCA COLA, A.C. ("LA FUNDACIÓN")** Y **PROCURA, A.C.**, firmaron un convenio de donación con la finalidad que la fundación brinde ciertos recursos económicos a procura para la promoción de un programa de capacitación enfocado a mujeres y hombres detallistas (comerciantes), como parte de la estrategia empoderamiento de mujeres y pequeños negocios de la fundación, a través de un programa de capacitación a profesores y estudiantes, a fin de que dichos capacitadores, puedan a su vez coadyuvar con asesoría y seguimiento a 20,000 mujeres y hombres detallistas, durante los años 2022. en virtud de esto, las partes acuerdan un programa de trabajo de proyecto, de acuerdo con los temas específicos de que se trate.

En razón de lo anterior, las "**PARTES**" están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. Declara "**PROCURA**" a través de su representante legal:

I.1 Es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 67,012, de fecha 9 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, quedando inscrita bajo el folio 35,222 del 18 de septiembre de 1997 del Registro Público de Personas Morales.

I.2 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave RFC: PRO970910P11.



I.3 Señala como su domicilio para recibir notificaciones en relación con el presente convenio el ubicado en El Olivarito #58, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01770, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

I.4 Su representante legal se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio y obligara su representada en los términos del mismo, según se desprende de la Escritura Pública número 110,733, de fecha 19 de junio de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, quedando inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio bajo el folio 35,222, asiento número 2, del 15 de julio del 2014.

I.5 Su objeto social consiste en capacitar y profesionalizar a las organizaciones no lucrativas y sociales, promoviendo conceptos éticos en su procuración de recursos, así como su desarrollo institucional mediante un proceso de integración, planeación y ejecución.

Lograr que las Organizaciones No lucrativas tengan a través de cursos, conferencias, asesorías, capacitación las herramientas necesarias y el conocimiento concreto de cómo lograr y disponer de técnicas para la ayuda social.

I.6 Que conforme a su objeto o fin social puede recibir donativos de terceros para el cumplimiento del mismo; asimismo, cuenta con la capacidad, experiencia y conocimientos para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio.

I.7 Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar el presente Convenio, los cuales contrata a su sola costa y responsabilidad y en todo caso tiene los recursos para responder de las obligaciones que las leyes mexicanas le imponen frente a las autoridades, terceros y trabajadores.

I.8 Es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según consta en el oficio número 325-SAT-09-III-I-51428 emitido por el SAT el 28 de marzo del 2003, incluido en la última emisión del anexo 14 publicado en el DOF el 12 de enero del 2021.

II. "LA UNACAR" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.



I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que la **C.CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número ciento dieciocho (118) de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de **"LA UNACAR"**, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.



“PROCURA” y “LA UNACAR” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos, para la instrumentación de un programa de capacitación con el fin de fortalecer y proporcionar herramientas a mujeres y hombres emprendedores de su entorno incrementando sus capacidades y habilidades personales - empresariales. Para ello se habrá de formar a los alumnos, del “LA UNACAR” con la metodología que “PROCURA” le indique para tal efecto, la cual incluirá el otorgamiento de las herramientas administrativas y de venta a mujeres y hombres que están a cargo de microempresas que comercializan productos de consumo básico con la finalidad de originar su desarrollo personal y empresarial. “LA UNACAR” apoyará con este programa de capacitación dándole alcance de Educación Continua en “LA UNACAR”, brindando los apoyos necesarios a cada uno de las mujeres y hombres emprendedores capacitadas en este programa, sin que ello represente erogación o compromiso presupuestal alguno de su parte.

“PROCURA” por su parte, impartirá capacitación virtual en temas de procuración de fondos, fortalecimiento institucional, así como información y herramientas sobre la utilización de la tecnología en los pequeños negocios.

SEGUNDA. - DE LA APORTACIÓN

Para la realización del objeto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, “PROCURA” transferirá a “LA UNACAR” la cantidad de \$150.00 MN (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por mujer capacitada, cantidad que dependerá del número de mujeres y hombres capacitadas por “LA UNACAR” y aprobada previamente por “PROCURA”.

Al inicio del programa, se entregará la cantidad de **\$2,500.00 MN (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** como cantidad única que será asignada a cada uno de los **10 miembros del equipo operativo de trabajo (asesores)**, para ser utilizada en el pago de transporte, datos celulares, gasolina, etc.

El registro de cada asesor se llevará a cabo con autorización de Rectoría de “LA UNACAR” de acuerdo al listado correspondiente.

Los recursos que proporcione “PROCURA” serán administrados y ejercidos por “LA UNACAR” y se destinarán a la realización del objeto y en los términos del presente instrumento conforme a la normatividad respectiva.

Independientemente de lo antes citado, “LA UNACAR” elaborará y entregará a “PROCURA” dentro de los 30 días naturales después de concluidas las acciones un informe virtual que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados alcanzados con la



ejecución de la puesta en marcha de las acciones realizadas, así como las acciones de seguimiento posterior a la intervención de **"LA UNACAR"**.

TERCERA. - DE LA CUENTA BANCARIA

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de **"PROCURA"**, citados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio, **"LA UNACAR"** se compromete a contar con una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, mediante la cual se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

"PROCURA" señala que el depósito de los recursos estará sujeto a la presentación previa por parte de **"LA UNACAR"** del recibo oficial conforme a la normatividad aplicable en materia fiscal vigente.

Para efecto de lo anterior, **"LA UNACAR"** informará por escrito a **"PROCURA"** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la entrega de dicha información será responsabilidad de **"LA UNACAR"**

"LA UNACAR", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, **"PROCURA"** no realizará el depósito correspondiente, eximiéndose de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de **"LA UNACAR"**.

Cada una de las **"PARTES"** reconoce y manifiesta que será responsable de retener y pagar los impuestos que correspondan, derivado de la entrega de los recursos económicos aquí mencionados.

CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos que transfiera **"PROCURA"** a **"LA UNACAR"**, serán administrados y ejercidos por este último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **QUINTA** del presente instrumento, aportando **"LA UNACAR"** la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

"LA UNACAR", tendrá las obligaciones siguientes:



- I. Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto de este Convenio.
- II. Coadyuvar con asesoría y seguimiento a 400 mujeres y hombres detallistas hasta que concluyan su capacitación en línea.
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en este Convenio.
- IV. Elaborar un desglose de actividades para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- V. Contar con cuenta bancaria a que se hace referencia en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.
- VI. Entregar informe virtual mensual de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio
- VII. Proporcionar a **"PROCURA"** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

"PROCURA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Transferir, los recursos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** a **"LA UNACAR"**, en tiempo y forma para realizar las actividades señaladas en el presente convenio;
- II. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio Específico, a **"LA UNACAR"**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- III. Procurar asistencia y orientación a **"LA UNACAR"**, cuando éste lo solicite;
- IV. Suscribir con **"LA UNACAR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

SEXTA. - DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las **"PARTES"** designan como responsables de la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que se describen en este Convenio a:

- A) Por parte de **"PROCURA"**, a la C. Marcela Rovzar Orvañanos, (Representante Legal).
- B) Por parte de **"LA UNACAR"**, la Mtra. Margarita Méndez Zamora, Directora del CIL **"LA UNACAR"** para el tema administrativo de informes y recursos y La C. Brianda Thalía Domínguez Damián, Apoyo al CIL, para efecto de las acciones del programa de capacitación y seguimiento a los asesores.



Las personas designadas por cada una de las **"PARTES"** serán considerados los medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

SÉPTIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que cada una de las **"PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **"PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas-obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito.

La metodología y materiales, puestos a disposición de **"LA UNACAR"**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la parte que los haya creado y/o desarrollado y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos entre las **"PARTES"**, se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos corresponderá a la persona autora de la invención, innovación, diseño o cualquier otra obra; quedando obligada a otorgar reconocimiento a las **"PARTES"** por el apoyo brindado, así como, permitirles la difusión de la misma.



NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA. - DE LA COMPETENCIA

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y hasta por 12 meses, las **"PARTES"** estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

Sin perjuicio del derecho de cualquiera de las **"PARTES"** a solicitar firmas autógrafas en el presente convenio, en la fecha del presente, ambas **"PARTES"** reconocen y aceptan los términos y condiciones del presente Convenio y expresan su consentimiento para que el mismo sea firmado a través de medios o aplicaciones digitales que soportan firma electrónica simple y/o sea firmado de forma autógrafa y posteriormente escaneado y finalmente distribuido a cada una de las **"PARTES"** en archivo con formato ".pdf" o cualquier otro similar, surtiendo plenos efectos al momento de ser recibido por las **"PARTES"**.

Asimismo, ambas **"PARTES"** renuncian expresamente a invocar cualquier derecho, acción o excepción relacionada con la falta de forma o invalidez de este Convenio, derivada de o relacionada con la manifestación de la voluntad de las **"PARTES"** a través de los referidos medios y/o aplicaciones digitales que soportan firma electrónica simple para otorgar su consentimiento.



CGV-CG-No.025-01-2022

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las “**PARTES**” firman el presente Convenio Específico, en tres tantos originales, en la Ciudad de México, a 1 de agosto del 2022.

POR PROCURA “A.C.”

POR LA UNIVERSIDAD

C. MARCELA ROVZAR ORVAÑANOS

APODERADO LEGAL

**MTRA.CECILIA MARGARITA CALVO
CONTRERAS**

REPRESENTANTE LEGAL

“UNACAR”

TESTIGOS

C. ANA LUCÍA MARQUEZ ESCOBEDO

APODERADO LEGAL

“FUNDACIÓN COCA-COLA, A. C.”



MTRA. MARGARITA MENDEZ ZAMORA

DIRECTORA DEL CIL

“UNACAR”

C. KARLA SOFIA BAUTISTA GONZALEZ

APODERADO LEGAL

“FUNDACIÓN COCA-COLA, A. C.”



ING.JORGE GARCIA OCAÑA

COORDINADOR DE VINCULACIÓN

“UNACAR”



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNACAR**", REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA **PROCURA, A.C.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARCELA ROVZAR ORVAÑANOS**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en fecha 22 de abril del 2022, **FUNDACIÓN COCA COLA, A.C. ("LA FUNDACIÓN")** Y **PROCURA, A.C.**, firmaron un convenio de donación con la finalidad que la fundación brinde ciertos recursos económicos a procura para la promoción de un programa de capacitación enfocado a mujeres y hombres detallistas (comerciantes), como parte de la estrategia empoderamiento de mujeres y pequeños negocios de la fundación, a través de un programa de capacitación a profesores y estudiantes, a fin de que dichos capacitadores, puedan a su vez coadyuvar con asesoría y seguimiento a 20,000 mujeres y hombres detallistas, durante los años 2022. en virtud de esto, las partes acuerdan un programa de trabajo de proyecto, de acuerdo con los temas específicos de que se trate.

En razón de lo anterior, las "**PARTES**" están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. Declara "**PROCURA**" a través de su representante legal:

I.1 Es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 67,012, de fecha 9 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, quedando inscrita bajo el folio 35,222 del 18 de septiembre de 1997 del Registro Público de Personas Morales.

I.2 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave RFC: PRO970910P11.

I.3 Señala como su domicilio para recibir notificaciones en relación con el presente convenio el ubicado en El Olivarito #58, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01770, Álvaro Obregón, Ciudad de México.



I.4 Su representante legal se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio y obligara su representada en los términos del mismo, según se desprende de la Escritura Pública número 110,733, de fecha 19 de junio de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, quedando inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio bajo el folio 35,222, asiento número 2, del 15 de julio del 2014.

I.5 Su objeto social consiste en capacitar y profesionalizar a las organizaciones no lucrativas y sociales, promoviendo conceptos éticos en su procuración de recursos, así como su desarrollo institucional mediante un proceso de integración, planeación y ejecución.

Lograr que las Organizaciones No lucrativas tengan a través de cursos, conferencias, asesorías, capacitación las herramientas necesarias y el conocimiento concreto de cómo lograr y disponer de técnicas para la ayuda social.

I.6 Que conforme a su objeto o fin social puede recibir donativos de terceros para el cumplimiento del mismo; asimismo, cuenta con la capacidad, experiencia y conocimientos para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio.

I.7 Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar el presente Convenio, los cuales contrata a su sola costa y responsabilidad y en todo caso tiene los recursos para responder de las obligaciones que las leyes mexicanas le imponen frente a las autoridades, terceros y trabajadores.

I.8 Es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según consta en el oficio número 325-SAT-09-III-I-51428 emitido por el SAT el 28 de marzo del 2003, incluido en la última emisión del anexo 14 publicado en el DOF el 12 de enero del 2021.

II. "LA UNACAR" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general;



coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que la **C.CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número ciento dieciocho (118) de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de **"LA UNACAR"**, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"PROCURA" y **"LA UNACAR"** convienen en conjuntar esfuerzos y recursos, para la instrumentación de un programa de capacitación con el fin de fortalecer y proporcionar herramientas a mujeres y hombres emprendedores de su entorno incrementando sus capacidades y habilidades personales - empresariales. Para ello se habrá de formar a los alumnos, del **"LA UNACAR"** con la metodología que **"PROCURA"** le indique para tal efecto, la cual incluirá el otorgamiento de las herramientas administrativas y de venta a mujeres y hombres que están a cargo de microempresas que comercializan productos de consumo básico con la finalidad de originar su desarrollo personal y empresarial.



“PROCURA” por su parte, impartirá capacitación virtual en temas de procuración de fondos, fortalecimiento institucional, así como información y herramientas sobre la utilización de la tecnología en los pequeños negocios.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

1. **INCLUSION DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de “**LA UNACAR**” en el que hacer laboral de “**LA FUNDACIÓN**”, que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.
2. **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que el estudiante sea participe en algún servicio y/o proyecto que llegará a darse entre “**LAS PARTES**”.
3. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA FUNDACIÓN:** La colaboración de especialistas que tenga “**LA FUNDACIÓN**” para ofrecer alguna plática, curso, taller, congreso, conferencias, etc.
4. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNACAR:** La participación de especialistas de “**LA UNACAR**” que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con “**LA FUNDACIÓN**”.
5. **VISITAS:** Se podrán Organizar visitas a las diversas instalaciones o sectores industriales de “**LA FUNDACIÓN**” al matriculado de “**LA UNACAR**” y que impacten en la formación integral de estudiante.
6. **BOLSA DE TRABAJO:** Publicar en su bolsa de trabajo las requisiciones de personal que “**LA FUNDACIÓN**” le envíe.
7. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNACAR:** “**LA UNACAR**” podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas a “**LA FUNDACIÓN**” en la medida de su disponibilidad y previa autorización de acuerdo al calendario de compromisos de la institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.
8. **DIFUSIÓN:** “**LA UNACAR**” podrá apoyar a “**LA FUNDACIÓN**” en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobadas por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlace y coordinadores o responsables, recursos etc. y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y



elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de servicios por parte de **"LA UNACAR"**, **"LAS PARTES"** acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por "LA UNACAR":

- a. Se designa la **C. Margarita Méndez Zamora**, Directora del Centro de Innovación y Liderazgo de la Coordinación General de Vinculación, para interactuar con **"LA FUNDACIÓN"** y las instancias correspondientes, sobre el tema administrativo de informes y recursos, entre otras.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1410

Correo electrónico: mmendez@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

- b. Se designa a la **C. Brianda Thalia Dominguez Damián**, Administrativo de la Coordinación General de Vinculación, para interactuar con **"LA FUNDACIÓN"** y las instancias correspondientes, para efecto de las acciones del Programa de capacitación y seguimiento a los asesores y actividades del propio convenio, entre otras.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1410

Correo electrónico: bdominguez@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por "LA FUNDACIÓN":

- a. Se designa la **C. Marcela Rovzar Orvañanos**, Representante Legal, para interactuar con **"LA UNACAR"** como responsable de la coordinación, seguimiento y cumplimiento del convenio específico y de control, entre otras.

Teléfono: 5518386821, 55952541, 56680049

Correo electrónico: administracion@procura.org.mx

Dirección: Olivarito #58, Olivar de los Padres, Álvaro Obregón - Ciudad de México.

- b. Se designa la **C. Ana Lucia Márquez Escobedo**, Representante Legal, para interactuar con **"LA UNACAR"** como responsable de la coordinación, seguimiento y cumplimiento del convenio específico y de control, entre otras.



Correo electrónico: amarquez@coca-cola.com

Dirección: Rubén Darío número 115, Col. Bosque de Chapultepec, C.P.1158, México, DF.

QUINTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de un año, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de un año, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

"LA UNACAR" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA UNACAR" haya ordenado por escrito la continuación.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen "LA UNACAR", designará un responsable.

"LA FUNDACIÓN", designará su área administrativa, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecida en esta cláusula.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen, que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales o investigación de tesis, no recibirán un salario, ya que dicho servicio es parte de su formación académica, por lo que no se asume responsabilidad laboral alguna por las partes, quedando en el entendido de que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

"LA FUNDACIÓN" se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNACAR"** el retiro de cualquier estudiante que a su juicio perjudique en cualquier forma el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por **"LA FUNDACIÓN"** o **"LA UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,



que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado anticipadamente pro cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación. En el supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"**LA FUNDACIÓN**" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de "**LA UNACAR**", a menos que sea autorizado y por escrito.

"**LA UNACAR**" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que "**LA FUNDACIÓN**" celebre con terceros en la ejecución del servicio del presente convenio.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.



CGV-CG-No.025-2022

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 1 días del mes de agosto del año 2022.

POR PROCURA "A.C."

POR LA UNIVERSIDAD

C. MARCELA ROVZAR ORVAÑANOS

APODERADO LEGAL

**MTRA. CECILIA MARGARITA CALVO
CONTRERAS**

REPRESENTANTE LEGAL

"UNACAR"

TESTIGOS

C. ANA LUCÍA MARQUEZ ESCOBEDO

APODERADO LEGAL

"FUNDACIÓN COCA-COLA, A. C."

MTRA. MARGARITA MENDEZ ZAMORA

DIRECTORA DEL CIL

"UNACAR"

C. KARLA SOFIA BAUTISTA GONZALEZ

APODERADO LEGAL

"FUNDACIÓN COCA-COLA, A. C."

ING. JORGE GARCIA OCAÑA

COORDINADOR DE VINCULACIÓN

"UNACAR"